

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 1398.

Lunes 28 de Junio.

Año de 1858.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### DE LA SOLEMNE INAUGURACION

##### DEL CANAL DE ISABEL II.

En la villa y corte de Madrid, á las seis y media de la tarde del día 24 de junio de 1858: Hallándose en el Depósito destinado á recibir las aguas que del río Lozoya conduce el Canal de Isabel II, para el abastecimiento de Madrid y riego de sus cercanías, los Excmos. señores don Javier de Isturiz, Presidente del Consejo de Ministros; don Fermín Espeleta, Ministro de la Guerra; don José María Fernandez de la Hoz, Ministro de Gracia y Justicia; don José Sanchez Ocaña, Ministro de Hacienda; don José María de Quesada, Ministro de Marina; D. Joaquín Ignacio Mencos, Conde de Guendulain, Ministro de Fomento; el señor don José Solano de la Masa Linares, Marqués del Socorro, Presidente del Consejo de Administración del Canal de Isabel II, y los Vocales del mismo el Excmo. señor don Manuel Cantero, señor don José María Nocedal, escelsentísimo señor Duque de Medinaceli y Santisteban, en representación del Alcalde Corregidor; escelsentísimo señor don Alejandro Oliván, señor don Antonio Orfila y Rotger, señor don Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia, ilustrísimo señor don Lucio del Valle, Ingeniero Director de las obras; señor don Francisco Martín Serrano, secretario del Consejo; el Subdirector de las mismas don Juan Rivera, y los Ingenieros don Eugenio Barrón y don José Morer; en representación del Excmo. Ayuntamiento de esta corte, el Excmo. señor Luis Tomás Fernandez de Córdoba, Duque de Medinaceli; señor conde de Belascoain, señor don Gregorio de Goicoerrotea, señor don Dionisio Revueta, señor don Ildefonso Salays, señor don Juan Bautista Peyronnet, Excmo. señor Conde de la Unión, señor don José Moreno Elorza, Excmo. señor don José Lemery, Capitán general de Castilla la Nueva; el escelsentísimo señor don Manuel Orovio, Gobernador civil de la provincia de Madrid; reunidos en este sitio para concurrir á la solemne inauguración del Canal de Isabel II, dispuesta por orden de S. M. la Reina de España doña Isabel II, llegó esta augusta Señora acompañada de S. M. el Rey y sus Altezas Reales el Sermo. señor Príncipe de Asturias y la Serma. señora Infanta doña María Isabel Francisca de Asís, del escelsentísimo señor don Luis Carondelet y Castaños, duque de Bailén, Mayordomo mayor de S. M.; Excmo. señor don Francisco Javier Arias Dávila Matheu, Conde de Peñonero, Caballero mayor de S. M.; escelsentísimo señor don Nicolás Osorio y Zayas, Marqués de Alcañices, Mayordomo mayor de SS. AA. RR.; Excmo. señor General don José María Sanz, primer Ayudante de su magestad el Rey, y entrando por el arco situado al lado del Depósito, subió la esca-

linata principal del mismo, donde tuvieron el honor de recibirla los individuos ya expresados.

Acto continuo pasó S. M. al compartimiento del Oeste, y ocupando el palco preparado enfrente de la entrada de las aguas, previo beneplácito de S. M. la Reina, el Director de las obras, Ilmo. señor don Lucio del Valle, dispuso que se levantaran las compuertas de la Casa Partidor, y á los pocos instantes se precipitó el agua por la escalera de entrada, formando una violenta cascada. Tres vivas á S. M. la Reina, repetidos con el mayor entusiasmo, resonaron entonces por las inmensas bóvedas del Depósito. En este momento una salva de Artillería y un repique general de campanas anunció á la población tan fausto acontecimiento. El Excmo. y Excmo. señor Cardenal Arzobispo de Toledo, asistido de don Manuel de Obeso, Vicario de Madrid, como Presbitero, don Joaquín Alonso Espeso, Caballero Comendador de la Real Orden de Carlos III, Canónigo de la Santa Iglesia Primada de Toledo, como Diácono, Excmo. señor don Julián de Pando, Caballero gran cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez honorario de la Rota, Visitador episcopal del casco de Madrid, como Subdiácono; don Fulgencio Gutierrez, Fiscal eclesiástico del Tribunal de la corte, y don José Beltrán Rodríguez, Secretario de Ordenes del Arzobispado, como asistentes para el Báculo y Mitra, y los familiares don Ildefonso Moral y don Pedro Alonso de Prado, bendijo en medio del mas profundo y religioso recogimiento, las aguas que entraban en el Depósito.

Concluida que fué la sagrada ceremonia, dejaron oírse armoniosos coros de ambos sexos que entonaron un himno alusivo al objeto, y S. M. altamente complacida del éxito feliz obtenido en una obra de tanta importancia, subió á ocupar la galería de la Casa-Administración, donde el señor Marqués del Socorro, Presidente del Consejo de Administración del Canal, tuvo la honra de dirigir á S. M. la palabra en estos términos:

«Señora: Reservada parece estar al reinado de V. M. la concepción de grandes empresas de utilidad pública, junto con la decisión para acometerlas y la constancia en llevarlas á cabo.

El raudal que á la voz de V. M. se ha precipitado en este Depósito, patentiza que el Canal de Isabel II entra en aquel número, al paso que demuestra que nada hay imposible para la ciencia, cuando solo tiene que vencer los obstáculos de la naturaleza. Ella ha sabido detener las aguas en la sierra, cambiar su curso natural y conducir las allanando valles, horadando montes y salvando rios en su trayecto de mas de doce leguas hasta los muros de la capital de la Monarquía, donde en tan alto grado han de contribuir á la salubridad, á la comodidad, á la hermosura y á los demas fines que exige el incesante aumento de la población, así como ostenderán la fertilidad en la árida campiña que la rodea y en los plantíos que con tanta dificultad y á tanta costa se sostienen.

Debido será todo á V. M. personalmente, á las Cortes de la nación que supieron comprender su pensamiento y al Gobierno de V. M., que en todas épocas y sin distinción han protegido estas obras aun en circunstancias á veces bien azarosas.

S. M. la Reina se dignó contestar al referido Presidente del Consejo de Administración en los términos siguientes:

«Grande hubiera sido mi sorpresa al ver llegar ese benéfico raudal, si desde que se me propuso la obra no hubiese tenido la íntima confianza de su éxito.

Si tuve fé en ella, como la tengo en todo lo bueno y útil para los españoles; y con fé y constancia se alcanzan altas empresas.

Dignos Consejeros me la inspiraron con patriotismo; no menos dignos otros la han continuado con fervor; las Cortes del Reino la adoptaron con ansia y la dotaron con generosidad; un celoso Consejo de Administración, á cuyo Presidente acabo de oír, la ha administrado con pureza; activas Municipalidades de esta capital la han impulsado; la ciencia, en fin, ejercida primero por un hombre distinguido, que tenemos que honrar, y despues por otro en quien espero mucho, porque ha mostrado fé é inteligencia, la ha elevado á toda su altura y presentado en todo su esplendor.

Todos y cada uno han contribuido á dar á esta creciente capital el elemento que le faltaba para su comodidad, para su salubridad, para su existencia, elevando así un monumento que mi pueblo agradecerá como útil, y las edades venideras admirarán como grande. Yo espero que estas piedras no serán las letras menos duraderas de la historia de mi reinado.

Mi corazón se llena de júbilo al celebrar estos grandes actos en beneficio de mis pueblos, y Dios, que premia los buenos deseos, me ha prodigado este placer, concediéndome el presenciar en breve plazo repetidas escenas, todas en utilidad de los españoles.

Imploramos su protección para que esta próspera tendencia continúe, y pueda este Príncipe querido, que Dios me ha concedido, contar en su reinado muchas obras como esta, que le traigan la gratitud de los pueblos y la celebridad de los siglos.»

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento hizo en seguida uso de la palabra, y dijo:

Señora: Despues del sentido aunque breve discurso del Presidente del Consejo de Administración, y de las graves y dignas frases que V. M. ha tenido á bien pronunciar, solo me cumple felicitar á V. M. por la celebridad de este, y rendir un homenaje merecido á cuantos han alcanzado gloria en el gran acontecimiento que en medio de esta inmensa población solemniza hoy V. M.

Bien puede sin rubor arrostrar esta empresa quien ningún título tiene que reclamar en ella, sino el de haber merecido de la Providencia la gracia de coronar la obra de otros ingenios, gracia harto grande para quien siente todo su mérito y reconoce todo su valor.

Si, Señora; grandes son el mérito y el valor de una obra, muchos años há imaginada, en varios reinados discutida, y solo acometida y acabada en el de V. M.

La Capital de esta gran monarquía que carecía de agua para los usos mas comunes de la vida; sus campos sedientos, que se negaban á toda cultura y senciencia; sus habitantes todos, que creían lejána la satisfacción de sus deseos, aplauden hoy la gran idea, la sabia ejecución y el feliz éxito de una empresa que transmitirá á los siglos venideros el nombre de V. M. como otros monumentos semejantes de veinte siglos hacen toda-

via resonar los nombres de los Principes en cuyos reinados se elevaron.

Dignos Consejeros, como ha dicho V. M., concibieron la idea de emprender esta grande obra, arrojando todos los obstáculos que siempre salen al encuentro de los proyectos útiles y strevidos.

Hombres inteligentes reconocieron la posibilidad de hacer venir á la corte un río que no había nacido para ella, y cálculos precisos y hoy ya comprobados, aseguraron que las aguas puras y saludables del Lozoya, separadas de Madrid por doce leguas y media de altas montañas y profundos valles, vendrían á derramarse en este inmenso receptáculo para introducirse en la capital y ramificarse por mil y mil conductos, hasta presentarse allí en donde cada habitante pueda necesitarla.

Resultado maravilloso de la ciencia, la cual, no solo tiene que luchar con los obstáculos de la naturaleza, sino que resistir también al incansable aguijón de la rivalidad y la ignorancia.

V. M. es quien desde luego aceptó con fé el pensamiento, y á la sombra de tan ilustre protección, todos los hombres de Estado, todos los encargados de la empresa, todos los que en ella han intervenido, han marchado sin vacilar al objeto propuesto, llegando al fin á la cima con harta honra y universal aplauso.

S. M. el Rey, augusto esposo de V. M., participe también de tan profunda convicción, fué quien colocó la primera piedra en el gran dique del ponton, y en medio de aquella nueva colonia de trabajadores, donde firmó el acta de aquel día célebre.

El mismo Consejo de Administración que V. M. se dignó nombrar para inaugurar esta empresa, salvo la dolorosa pérdida de su primer Presidente, es el que hoy se presenta á entregarla concluida.

No ha sucedido así con el Director facultativo: el Ingeniero distinguido que la emprendió ha fallecido sin verla concluida; pero tiempo há que otro no menos entendido y activo, que vió al lado de aquel sentar la primera piedra, se encargó de esta obra secular, la continuó con todo el fuego del genio y de la fé, y hoy la presenta á V. M. coronada de flores, como la Virgen que va á desposarse en medio de esta concurrencia.

Si, Señora, si el Gefe de una antigua República se desposaba con el mar como símbolo de su identificación con la pública prosperidad, puede también decirse que hoy se desposa V. M. con este lago, que encierra bajo sus bóvedas el consuelo, la salud, la belleza y la comodidad de la capital de su Monarquía: el verdor, la frescura y la fertilidad de las ardientes arenas de sus campos.

Las Cortes del Reino, Señora, compendieron la alta importancia de la obra, y considerándola sabiamente como una necesidad vital del corazón y cabeza de la Península, la dotaron debidamente y tornaron en realidad lo que hasta entonces solo había sido una idea vaga y vacilante.

Debo, Señora, concluir encareciendo el orden de su administración, la precisión de sus trabajos, la belleza de sus detalles, la armonía de su conjunto, y sus iba á decir, la realidad de su conclusión, si antes que mi voz, Señora, no se lo hubiera dicho á V. M. la voz imponente de ese río, que ha hecho sonar á los pies de V. M., y bajo esas bóvedas

monumentales, el himno de alabanza de sus sabios ejecutores. Bajo la profunda sensacion que todos concurren a causar las gentes de la patria...

Madrid en el Depósito del Campo de Guardias á 24 de junio de 1858.—Siguen las firmas, á cuya cabeza se hallan la de S. M. la Reina, la de S. M. el Rey y las de Sus Altezas Reales el Sr. don Sr. Príncipe de Asturias...

MINISTERIO DE FOMENTO. Deseando, en los momentos de la solemne inauguracion del Canal de Isabel II, dar una prueba de mi Real aprecio á los individuos que han tomado parte en la direccion, administracion y ejecucion de sus obras...

MINISTERIO DE ESTADO. Quiriendo dar una distinguida prueba de mi Real aprecio á don José Sofano, marqués del Socorro, por sus servicios como Presidente del Consejo de Administracion del Canal de Isabel II...

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo á don Felix Garcia Echevarria mayor antigüedad en el empleo de primer médico.

Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo á don Felix Garcia Echevarria mayor antigüedad en el empleo de primer médico.

Id. id. Al presidente de la Junta de Clases pasivas.—Declarando que las pagas de local concedidas á doña Antonia Urizar y Urizar son las que por reglamento le corresponden.

na Valderrama Anton el abono de la pensión que tiene consignada en la Hacienda á la renta de Rentas de esta provincia.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando á doña María Antonia Gutierrez y Lizaso el permiso que ha solicitado para casarse con el Capitan graduado don Santiago de la Huerta...

Al Director general de Artilleria.—Negando la mejora de pension que reclama Josefa Gil y Gomez.

Al Capitan general de Puerto-Rico.—Id. Al Subteniente don Antonio Gallén y Guisarro.

Al Comandante general de Ceuta.—Concediendo licencia para la Península á doña Rationa Chacon y Blanco.

Id. id. Al señor Ministro de Hacienda.—Concediendo su jubilacion al Auditor de Guerra cesante don Santiago Palacios y Hertados.

Al de Castilla la Nueva.—Negando á don Antonio Martel y Noñas, el empleo de Auditor.

Al Director general de Artilleria.—Admitiendo al Asesor don Mariano Gabilas la renuncia de su destino.

Al de Artilleria.—Id. á don Ramon Nuñez de Haro y Lesana, Teniente Coronel de artilleria.

Al de Caballeria.—Id. á don José Colarte é Iglesias, Brigadier Coronel del regimiento Carabineros de la Reina, 2.º de caballeria.

Al de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Id. á don Nicolás Boulanger y Boulant, Sargento mayor de la plaza de Valencia.

Al señor Ministro de Marina.—Id. la cruz sencilla de la propia Orden á don Carlos Suances y Campo, Capitan del quinto batallon de infanteria de marina.

Al Capitan general de Filipinas.—Id. á don Antonio Enriquez y Sequera, Capitan de caballeria de reemplazo en el ejército.

Al de Cuba.—Id. al segundo Comandante del regimiento de Infanteria Rey, número 1.º de aquel ejército, don Luis Carrillo de Albornoz y Batez.

Al de Artilleria.—Id. á don Faustino Martinez Echevarria, Teniente Coronel de artilleria.

Al de Artilleria.—Id. á don Francisco Solano de Vida, Teniente Coronel de caballeria de reemplazo.

Al Director general de Infanteria.—Id. al segundo Comandante del regimiento de Infanteria Arizaga, núm. 25, don Emilio Garcia y Gorrion.

Al mismo.—Id. al Capitan de Infanteria don Ramon Morcillo y Fernandez.

Al mismo.—Id. á don José Ramirez y Marques, Capitan del regimiento de infanteria Sorin, núm. 9.

Al mismo.—Id. á don Manuel Solís y Quera, segundo Comandante de infanteria.

Al mismo.—Id. á don Joaquin Estevez y Osma, Capitan del batallon provincial de Utrera, núm. 77 de la reserva.

Al mismo.—Id. la cruz sencilla de San Hermenegildo á don Carlos Esterás y Sanchez, segundo Comandante del batallon de cazadores Chiclana, núm. 7.

Al mismo.—Id. al Capitan de Baza, número 12, don Aureliano Estéban y Fernandez.

Al mismo.—Id. á don Pablo Loizaga y Megia, Capitan del batallon provincial de Huelva, núm. 45 de la reserva.

Al mismo.—Id. á don Joaquin Ayarza y Rivas, Capitan del regimiento de infanteria Fijo de Ceuta.

Al mismo.—Id. á don José Sanchez y Brocardó, Capitan del regimiento de Iberia, núm. 30.

Al mismo.—Id. á don Benito Feijoo y Padin, segundo Comandante de infanteria.

Al de Artilleria.—Id. á don Liberato Arnaiz y Angosto, Capitan del cuerpo de artilleria.

SECRETARIA DEL CONSEJO REAL. REAL DECRETO. Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española...

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren...

En el pleito incoado en primera instancia, ante mi Consejo Real, entre partes de la una don Andrés Avelino de Arceaga y Palafox, Marqués de Valmediano, Ariza y Estepa, demandante...

Visto el expediente instruido en la Junta de Calificacion de derechos de los partícipes legos de diezmos con motivo de la indemnizacion pretendida por el Marqués de Valmediano del expresado tercio de diezmo...

diezmos y la instruccion para llevar á efecto la de 28 de mayo del mismo año.

Visto el Real decreto de 15 de mayo de 1850, acordando reglas para el arreglo de la instruccion de los pleitos de diezmos...

Oido mi Consejo Real, en sesion á que asistieron don Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; Marqués de Valgornera, don Domingo Ruiz de la Vega, don Manuel Garcia Gallardo, don Florencio Rodriguez Vaamonde, don Antonio Caballero, don Cayetano de Zubiga y Linares, don Manuel de Sierra y Moya, don José Ruiz de Apodaca, don Antonio Gil de Zárate, don Tames Hevia, don Antonio Navarro de las Casas, don José María Trillo, don José Antonio Oláneta, don Antonio Escudero, don Diego Lopez Ballesteros, don Serafin Estévez Calderon, don José Sandino y Miranda, don Fernando Alvarez, don Manuel Moreno López, don Fermín Salcedo, don José Cavada, don Modesto Cortazar y don Tomás Nieto...

Vengo en declarar improcedente en primera instancia ante mi Consejo Real en el estado actual del negocio la demanda propuesta por el Marqués de Valmediano, Ariza y Estepa contra mi Real orden de 19 de octubre de 1854...

Dado en Aranjuez á nueve de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José María Fernandez de la Hoz.

Publicacion.—Lido y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se oya á los mismos, se notifique á las partes por cédula de Uguet, y se inserte en la Gaceta, de que certifica...

Madrid 20 de mayo de 1858.—El Jefe de Sala, don Juan Sanyé.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negociado 5.º.—Ayuntamientos.

En el capítulo 1.º artículo 2.º del Reglamento de 16 de setiembre de 1845, inserto en el Boletín Oficial número 1581, del martes 8 del actual, se previene que en el mes de julio próximo han de rectificarse las listas electorales...

En el capítulo 1.º artículo 2.º del Reglamento de 16 de setiembre de 1845, inserto en el Boletín Oficial número 1581, del martes 8 del actual, se previene que en el mes de julio próximo han de rectificarse las listas electorales...

En el capítulo 1.º artículo 2.º del Reglamento de 16 de setiembre de 1845, inserto en el Boletín Oficial número 1581, del martes 8 del actual, se previene que en el mes de julio próximo han de rectificarse las listas electorales...

En el capítulo 1.º artículo 2.º del Reglamento de 16 de setiembre de 1845, inserto en el Boletín Oficial número 1581, del martes 8 del actual, se previene que en el mes de julio próximo han de rectificarse las listas electorales...

En el capítulo 1.º artículo 2.º del Reglamento de 16 de setiembre de 1845, inserto en el Boletín Oficial número 1581, del martes 8 del actual, se previene que en el mes de julio próximo han de rectificarse las listas electorales...

En el capítulo 1.º artículo 2.º del Reglamento de 16 de setiembre de 1845, inserto en el Boletín Oficial número 1581, del martes 8 del actual, se previene que en el mes de julio próximo han de rectificarse las listas electorales...

En el capítulo 1.º artículo 2.º del Reglamento de 16 de setiembre de 1845, inserto en el Boletín Oficial número 1581, del martes 8 del actual, se previene que en el mes de julio próximo han de rectificarse las listas electorales...

dos Alcaldes, cumplan con darme vi-  
so para el 4.º de agosto de haberse  
efectuado la reclificación de las listas,  
según lo que tambien está mandado en  
el citado artículo 3.  
Me prometo del acreditado caso que  
tanto distingue á los señores Alcaldes  
por el mejor servicio público, que se-  
rán exactos en la observancia de quan-  
to va indicado; en la inteligencia de  
que si, lo que no es de esperar, obser-  
vase alguna omisión en este importante  
asunto, no podré menos de exigir al  
que falte, por medio del papel estable-  
cido al afecto, la multa de 100 rs. ye-  
llen, con que desde ahora queda con-  
minado, por mitad con el Secretario  
del Ayuntamiento. Madrid 26 de ju-  
nio de 1858.—Manuel de Orovio.

Negociado 20.

Por la Guardia civil ha sido detenida en  
el día de ayer, en la carretera de Francia,  
á las inmediaciones de Fuencarral, y entre-  
gada á mi Autoridad por no llevar docu-  
mentos que identificasen su persona, siendo  
de suponer que fuese estraviada, una jóven  
muda, como de edad de 14 años, que viste  
las prendas que se espresan á continua-  
cion:

Pañuelo á la cabeza aplomado; otro en  
el cuello amarillo con cenefas de flores en  
carnafias y verdes; delantal de color de café;  
vestido de fondo encarnado con pintas blan-  
cas; jubon coles de café con ramitos blan-  
cos; medias de algodón id.; zapatos negros;  
refajo de estameña tambien negro; pendientes  
con borlas de color de miel y collar en-  
carnado, é ignorándose quiénes sean sus pa-  
dres y el pueblo de su naturaleza, ha dis-  
puesto hacerse saber por medio de este  
anuncio para que llegue á noticia de aque-  
llos, quienes se presentarán en este Gobier-  
no de provincia, donde se dará la órden pa-  
ra su entrega.

Madrid 26 de junio de 1858.—Manuel de  
Orovio.

Negociado 21.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia  
civil, Inspectores de vigilancia y demás de-  
pendientes de mi autoridad, practiquen las  
mas activas diligencias para conseguir la  
captura y remision á este Gobierno del  
soldado desertor del regimiento carabi-  
neros de la Reina Antonio Morilla y Tor-  
recillas, natural de Santiago de la Espada,  
en la provincia de Jaen, de 21 años de edad,  
estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo y cejas ne-  
gro, ojos pardos, nariz regular, barba nin-  
guna, boca regular y color trigueño.

Madrid 27 de junio de 1858.—Manuel  
de Orovio.

Negociado 18.—Num. 358.

Los señores Alcaldes de esta provincia,  
Guardia civil, Inspectores de vigilancia y  
demás dependientes de mi autoridad en la  
misma, procederán con la mayor actividad á  
la busca y captura de Luis Vallejos y Pala-  
cios, natural de Almagro en la provincia de  
Ciudad Real, caado, de oficio tratante, de 28  
años edad, su estatura cinco pies y tres pul-  
gadas, pelo y cejas negros, ojos id., nariz an-  
cha, barba poblada, cara redonda, color mor-  
reno y bastante demacrado, por consecuen-  
cia de ciertas enfermedades, y cuyo sugeto se  
ha fugado del presidio de Madrid, donde se  
encuentra estinguendo una condena.

Encargo asimismo que de conseguirse su  
aparición se ponga á disposición de mi Autoridad  
del Señor Gobernador de aquella provincia.

Madrid 25 de junio de 1858.—Manuel de  
Orovio.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Juzgado de primera instancia del distrito  
de Maravillas.*

Yo el infrascrito Escribano de S. M., Notario  
público del Reino, individuo del Illu-  
stre Colegio, y Habilitado de número de  
esta heroica villa:

Doy fé: Que en el Juzgado de primera  
instancia del distrito de Maravillas de esta  
corte, y por la Escribania numeraria de don  
José García Varela, que en virtud de Real  
habilitacion despacho, se han seguido autos  
á instancia de don Antonio María Guillen,  
como cesionario de don Antonio Izcardo,  
contra don Santiago Rivas, acreedores, am-  
bos de don Manuel Fabra, sobre dominio de  
unos billetes del Tesoro, embargados al úl-  
timo por consecuencia de los que se ha die-  
tado la sentencia, cuyo tenor literal es el si-  
guiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, á quin-  
ce de marzo de mil ochocientos cincuenta y  
ocho, el señor don Miguel Joven de Salas,  
Juez de primera instancia del distrito de Ma-  
ravillas de esta corte, habiendo visto estos  
autos seguidos á instancia de don Santiago  
Rivas, y en su nombre el Procurador don  
Manuel Elías con don Manuel Fabra, sobre  
pago de rs., y en el día sobre la tercera de  
dominio, interpuesta primeramente por don  
Antonio Izcardo, y seguida á virtud de la  
defunción de éste, por don Antonio María  
Guillen, como cesionario representado por el  
procurador don Juan Alvarez, su señoria,  
por ante mí el Escribano dijó:

Resultando que don Santiago Rivas, con  
objeto de hacerse pago de las cantidades que  
le debía don Manuel Fabra, solicitó y se  
practicó un embargo en la cantidad de veinte  
mil quinientos rs. en billetes, que la Di-  
rección general de la Deuda pública debía  
entregar á Fabra, como resultado de alcan-  
ce de una contrata de acémilas que tuvo en  
la Intendencia Militar de Castilla la Nueva,  
en mil ochocientos cuarenta y cuatro:

Resultando que en virtud de un conve-  
nio establecido en papel simple, con fecha  
veintinueve de setiembre de mil ochocientos  
cincuenta y tres, y que obra al folio dos  
de estos autos, Fabra cedió á don Antonio  
Izcardo, el estado que en últimos de agosto  
de mil ochocientos cincuenta y tres, la Jun-  
ta de exámen y reconocimiento de la Deuda  
del material debió expedir á favor de don  
Manuel Fabra, para retirar de la Dirección  
de la Deuda pública los veinte mil quinien-  
tos rs.

Resultando que don Antonio Izcardo,  
cedió este crédito á favor de don Antonio  
María Guillen, que sostiene en el día la ter-  
cera de dominio;

Considerando que á consecuencia de eje-  
cucion á instancia de Rivas fué hecha traba  
y embargo en los bienes de Fabra, en doce  
de junio de mil ochocientos cuarenta y sie-  
te, diciendo éste en el acto que no se notaba  
bienes por carecer absolutamente de ellos:

Considerando que la cesión hecha por  
don Manuel Fabra, á favor de don Antonio  
Izcardo, en setiembre de mil ochocientos  
cincuenta y tres, ha sido hecha sin perjuicio  
de los acreedores;

Considerando que solo es dominio á los  
bienes embargados ó en mejor derecho que  
de fundarse tercera, según el artículo nove-  
cientos noventa y cinco de la ley de Enjui-  
ciamiento;

Considerando que resulta de documen-  
tos presentados, que don Manuel Fabra re-  
clamó un mes después de la fecha de la ce-  
sion hecha á favor de don Antonio Izcardo,  
como dueño, y por no haber  
cedido la mejor del crédito que se dice re-  
nunció, debiendo deducirse de esta reclama-  
ción que la cesión no ha sido anulada de con-  
formidad de ambos párrafos, pues de lo con-  
trario no se hubiera presentado á reclamar  
como legítimo dueño de un crédito que ha-  
bia cedido con anterioridad:

Considerando que siendo nula la prime-  
ra cesión hecha á don Antonio Izcardo, por  
haber sido hecha en fraude de los acreedo-

res, no puede ser válida la segunda hecha por  
el mismo Izcardo á favor de don Antonio  
María Guillen, tratándose de los mismos  
bienes embargados á Izcardo por el don Manuel  
Fabra:

Considerando todo lo duntas que de los  
autos resulta, y teniéndolo presente lo que se  
dispone en los artículos novecientos noventa  
y cinco y siguientes de la Sección tercera,  
ley de Enjuiciamiento civil;

Debía declarar y declaraba no haber lu-  
gar á la tercera de dominio interpuesta por  
parte de don Antonio Izcardo, sobre los  
veinte mil quinientos rs. en billetes del Te-  
soro, embargados á don Manuel Fabra, y ad-  
judicados á su acreedor don Santiago Rivas,  
en cuenta y parte de pago de su crédito,  
mandando en su virtud se lleve á efecto la  
entrega de dichos billetes que estaba acor-  
dada para Rivas, y condenando espresamen-  
te á don Antonio María Guillen en todas las  
costas que por consecuencia de estos autos  
se han ocasionado á don Santiago Rivas:

Y por este su auto en vista, así lo prove-  
yo en señoría y firma, de que doy fé.—Mi-  
guel Joven de Salas.—José García Varela.

Corresponde literalmente con su original  
de que doy fé y á que me remito.

Y para que llegue á noticia de don Ma-  
nuel Fabra, declarado rebelde en dichos au-  
tos, y se inserte en el *Boletín Oficial*, en  
conformidad de lo dispuesto en el artículo  
mil ciento noventa de la ley de Enjuicia-  
miento civil, signo y firmo, el presente en  
Madrid á veinticinco de junio de mil ocho-  
cientos cincuenta y ocho.—Pablo de la Lan-  
tra.

*Juzgado de primera instancia del distrito  
de la Universidad.*

Por el presente, y en virtud de providen-  
cia del señor don Francisco Sánchez Ocaña,  
Juez decano de primera instancia de esta ca-  
pital, refrendada por el Escribano de núme-  
ra don Miguel Diaz Arévalo, se hace saber á  
la persona en cuyo poder exista, ó pueda dar  
razon del paradero de un resguardo de depó-  
sito, constituido bajo el número 1.977, á  
nombre de don Miguel Ostolaza, en el Ban-  
co de España, con fecha 27 de mayo del año  
próximo pasado, por valor de 206.000 rea-  
les, veñon en acciones de carreteras de ju-  
nio, números 5.751 á 5.820, 5.831 á 5.860,  
y 5.871 á 5.873, cuyo documento ha padeci-  
do extravío, según manifestacion del intere-  
sado, hagan presentacion ó comparezcan á po-  
nerlo en conocimiento de dicho Juzgado y  
Escribania, en término preciso de diez dias;  
pues á fin de evitar se dé curso al referido  
resguardo, se hallan adoptadas las demás dis-  
posiciones convenientes; y con apercibi-  
miento que de no hacer la indicada presen-  
tacion, ó dar el debido conocimiento, la per-  
sona en cuyo poder obra aquel documento,  
ó tuviere antecedentes de donde exista, les  
parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de junio de 1858.—Miguel Diaz  
Arévalo.

*Juzgado de la Capitanía general de Casti-  
lla la Nueva.*

Don Vicente Castañeda, Escribano de S. M.  
Notario de Reinos, del número y colegio  
de esta corte y principal del Juzgado de  
la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Doy fé: Que en los autos promovidos á  
instancia de don José María Carbonell con-  
tra don Francisco Eduardo Moore y don Vi-  
cente Vazquez, sobre prelación en el cobro de  
créditos, el señor don Juan Biel, Auditor de  
guerra, y en tal concepto Magistrado de la  
Audencia del territorio, ha acordado el auto  
siguiente:

Mediante el referido auto de don  
Vicente Vazquez, toda vez que en último do-  
micilio le vive en esta capital, notificósele  
la providencia pedida por modo de edic-  
tos que se inserta en los párrafos de costum-  
bre y en los periódicos oficiales y *Boletín* de  
la provincia, para que dentro de ocho dias se  
presente al Juzgado que refiere dicha providen-  
cia. En caso de no haberse presentado, mandó  
firmar en Madrid á veintiocho de junio de mil

ochocientos cincuenta y ocho.—Vicente  
Castañeda, Escribano de S. M.

Y para que llegue á noticia del demandado  
Vazquez en su ausencia y rebeldía, inserte el  
presente para su insercion en el *Boletín Ofi-  
cial* de la provincia, que sigue y signo, en  
Madrid á nueve de junio de mil ochocientos  
cincuenta y ocho.—Vicente Castañeda.

*Juzgado de primera instancia del distrito  
del Mediodía.*

Por el presente y en virtud de providen-  
cia dictada por el señor Juez de primera  
instancia del distrito del Mediodía de esta  
corte, refrendada del Escribano de número  
don Rafael de Casas en los autos civiles or-  
dinaros á instancia de don Basilio Bugeña  
contra don José Antonio Daza Ponçe de Leon  
y Cerdeño, de la República de Bolivia, ave-  
cindado que estuvo en la poblacion de Sacre,  
mediante ignorarse su actual paradero, se le  
cita, llama y emplaza por segunda vez y tér-  
mino de treinta dias, comparezca á contes-  
tar la demanda deducida por dicho Bugeña  
sobre propiedad de 8773 pies de terreno in-  
mediato al puente del arroyo Abroñigal, tér-  
mino de Vallecis, apercibido que de no ve-  
rificarlo se dará á los autos el curso corres-  
pondiente y le parará el perjuicio que hubie-  
re lugar.—Madrid 25 de junio de 1858.

### AYUNTAMIENTOS.

*Presidencia del cantón de bañados de Guadarrama.*

El Presidente del referido cantón hace  
saber á los Alcaldes constitucionales de los  
pueblos que venian y vienen formando  
aquél hasta 1.º de julio próximo, en que se  
dará principio á observar el nuevo Regla-  
mento de contratas, que para el día 2 del  
referido julio, á las doce de la mañana, se ce-  
lebrará la Junta de liquidación definitiva de  
los servicios hechos hasta fin del corriente  
junio, y al efecto se nombrará un comisi-  
onado para cada Ayuntamiento, para que se  
presente en la cabeza de cantón con las pa-  
peletas que cada pueblo tenga sin liquidar, y  
al propio tiempo satisfagan las cuotas que  
están adeudando y resulten adeudados, pues  
de no hacerlo, perderán en el primer caso  
el derecho de las referidas papetas, y en  
el segundo sufriran el premio, sin mas avi-  
so, por ser indispensable terminar las cuen-  
tas por el sistema que antes se observaba en  
el servicio.

Guadarrama 26 de junio de 1858.—El  
Alcalde constitucional Ambrosio Sánchez

- |                           |                                 |
|---------------------------|---------------------------------|
| Alpedrete.                | Navalquejiga.                   |
| Cercedilla.               | Navalagamella.                  |
| Chapinería.               | Navas del Rey.                  |
| Colmenarejo.              | Pelagosa.                       |
| Colmenar del Ar-<br>royo. | Peralejo.                       |
| Collado Velez.            | Robledo de Chapea.              |
| Escorial de Abajo.        | Santa María de la Al-<br>ameda. |
| Fresnedillas.             | San Lorenzo.                    |
| Galapagar.                | Valdemorales.                   |
| Los Molinos.              | Zarzalejo.                      |

*Alcalde constitucional de Getafe.*

No habiéndose presentado al acto de de-  
claracion de soldados el mozo Andrés Pe-  
res Herreros, de edad de 20 años, hijo de  
José y Luisa, difuntos, natural del Valle de  
Oro, provincia de Lugo, apoderado de sus su-  
cesores, se da una publicacion en el *Boletín Ofi-  
cial* correspondiente al día 26 del corriente  
que sigue, ha sido declarado soldado con el  
número tres del cuerpo de voluntarios que se  
repone en paradero, se le cita, llama y emplaza  
para que, dentro del presente para que compare-  
zca ante este Ayuntamiento en el día que se  
media hasta el día de la declaracion de soldado  
señalado para la entrega de voluntarios al  
Consejo provincial de esta provincia, á fin de  
que, si no comparece en el día que se media, se le  
cibimiento que de no hacerlo, se instruirá

el perjuicio que haya lugar...  
 ...el Ayuntamiento de este pueblo...  
 ...al Ayuntamiento de este pueblo...

Por el presente, se cita y emplaza  
 a Francisco de Beiga y Fernandez, natural  
 de Santo Tomé de Villa de Lorenzana, dió-  
 cesis de Mondoñedo, provincia de Lugo, dis-  
 trito municipal de Villanueva de Lorenzana,  
 hijo de José y Josefa, para que se presente  
 en esta villa el día 1.º del inmediato julio a  
 las cinco de su mañana en la Sala municipal,  
 ó en el mismo día á las ocho de ella en el  
 Consejo provincial, á fin de que sea medido  
 y tasado, mediante estar declarado soldado,  
 y esponer lo que á su derecho convenga,  
 pues de no hacerlo así le parará el perjuicio  
 que haya lugar.

Villaverde 25 de junio de 1858.—El Al-  
 calde constitucional, Sinfiriano Garcia.

**Alcaldía constitucional de Los Huecos.**

Declarado soldado Manuel Rey, natural  
 de San Julian de Paulo en Galicia por este  
 pueblo, y no habiéndose presentado el dia  
 de la declaracion, ó ignorándose su paradero,  
 se le cita para que de aqui al dia 3 de  
 julio próximo se presente para ir á la entrega  
 á la capital dicho dia, y de no hacerlo le  
 parará el perjuicio que haya lugar.

Los Huecos 23 de junio de 1858.—El Al-  
 calde constitucional, Juan Falcon.—Anselmo  
 Perez, secretario.

**Alcaldía constitucional de Aranjuez.**

Ignorándose el paradero del mozo Pedro  
 Diaz, declarado soldado con el núm. 21 por  
 el cupo de esta poblacion, para el reemplazo  
 del ejército en el presente año, se le cita por  
 medio de este anuncio para que se presente  
 en la alcaldía de este Real Sitio antes del 3  
 de julio próximo venidero, dia señalado para  
 la entrega en caja.

Aranjuez 26 de junio de 1858.—El primer  
 Teniente de Alcalde, Joaquin Moralejo.

**Alcaldía constitucional de Orusco.**

Los dias 4 y 14 del próximo mes de julio,  
 á las tres de sus respectivas tardes, se  
 celebrarán en las casas consistoriales de esta  
 villa los remates de los pastos concejiles ó  
 valdios de la misma y los de las propiedades  
 de los vecinos que gusten cederlas en bene-  
 ficio de los fondos municipales. Los pliegos  
 de condiciones estarán en el acto de los rema-  
 tes y hasta entonces en la secretaría de  
 Ayuntamiento.

Orusco 24 de junio de 1858.—Francisco  
 Angulo.

**Alcaldía constitucional de Cadalso.**

No habiéndose presentado al acto de llama-  
 miento y declaracion de soldados el mozo  
 Antonio Hernandez (a) Pellucos en el  
 pueblo de Cadalso, donde fué incluido en el  
 presente reemplazo y sacó el núm. 8, se le  
 cita para que se presente antes del 6 de julio  
 en que saldrán los quintos para la capital á  
 la entrega; en inteligencia que de no hacerlo  
 le parará el perjuicio que marca la ley.

Cadalso 24 de junio de 1858.—El Al-  
 calde constitucional, Valentin Matatoro.

**Alcaldía constitucional de Majadahonda.**

Para proceder á formar el padron de fi-  
 quera territorial que ha de servir de base al  
 repartimiento de la contribucion de 1859,  
 se hace preciso que los contribuyentes que  
 por cualquier concepto hayan sufrido altera-  
 cion en la suya, presenten la oportuna rela-  
 cion en la secretaría de este Ayuntamiento  
 en el preciso término de quince dias, pues  
 de lo contrario les parará el perjuicio que  
 haya lugar.

Majadahonda 24 de junio de 1858.—El  
 Alcalde constitucional, Manuel Montero.

**Alcaldía constitucional de Carabanchel**

Con el objeto de dar reclamaciones, esta-  
 rá de manifiesto por espacio de ocho dias en  
 la secretaría de Ayuntamiento de este pueblo  
 el amillaramiento que ha de servir de base  
 para el repartimiento del cincuenta por cien-  
 te cargado sobre los consumos para gastos  
 provinciales en el corriente año.

Lo que se anuncia en este periódico ofi-  
 cial con el fin de que llegue á noticia de los  
 hacendados forasteros con casa abierta por  
 mes ó menos tiempo.

Carabanchel Alto 25 de junio de 1858.—  
 Eusebio Merinero Gines.

**REAL OBSERVATORIO DE MADRID.**

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 27  
 DE JUNIO DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido á 0 y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	705.29	15.7	N. E.	Celajes.
9 m.	705.16	20.4	S. E.	Ags. Cl.
12 d.	704.35	23.3	E. S. E.	Celajes.
3 t.	703.24	26.4	N. O.	Nubes.
6 t.	702.93	24.7	N. O.	Idem.
9 n.	704.80	18.6	S. E.	Idem.

  

Temperatura máxima del dia.	27.3
Temperatura máxima al sol.	35.4
Temperatura mínima del dia.	11.9

  

Evaporacion en las 24 h.	17,8 milímetros.
Lluvia en las 24 horas.	0

**OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.**

ESTADOS TELEGRÁFICOS DE FRANCIA.  
 Estado atmosférico en diferentes puntos  
 de Europa y Africa el 21 de junio á las  
 siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0 y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque.	769,9	15,1	N. E.	Nubs.
Paris.	768,8	16,1	O. N. O.	Cubt.
Bayona.	769,5	21,0	N. O.	Idem.
Lyon.	766,5	21,1	N. O.	Nubs.
Madrid.	762,4	26,2	N.	Desp.
San Fernando.	762,7	25,7	S. E. S.	Idem.
Turin.	763,1	20,0	O.	Nubs.
Florenca.	...	...	...	...
Bruselas.	768,3	18,0	N. N. O.	...
Vienna.	761,6	19,0	N. O.	Nubs.
S. Petersburgo.	757,2	11,3	N. E.	Sero.
Lisboa.	764,4	26,5	N. N. O.	Desp.
Argel.	758,8	25,7	N.	Idem.
Constantinopla.	...	...	...	...
Ginebra.	...	...	...	...

Rafael Exea.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la  
 intervencion de arbitrios municipales, la del  
 mercado de granos y nota de precios de artí-  
 culos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el dia de hoy.

3350	fanegas de trigo.
2780	arrobos de harina.
2580	libras de pan cecido.
12826	arrobos de carbon.
99	veces que componen 28342 libras de peso.
233	carneros, que hacen 7942 libras de peso.
377	Corderos, que hacen 9344 libras de peso.

**Precios de artículos al por mayor y menor en este dia.**

	Arroba.	Libra.
Carne de vaca.	46 á 52	18 á 20
Idem de carnero.	...	...
Idem de ternera.	66 á 88	34 á 38
Idem de cordero.	...	...
Tocino ajeo.	110 á 116	52 á 36
Jamon.	118 á 124	42 á 31
Aceite.	56 á 60	18 á 20
Vino.	34 á 42	10 á 14
Pan de dos libras.	...	...
Garbanzos.	30 á 42	10 á 16
Judías.	26 á 30	8 á 12
Arroz.	30 á 42	12 á 14
Lentejas.	15 á 20	6 á 7
Carbon.	7 á 8	...
Jabon.	50 á 56	19 á 20
Patatas.	5 á 7	3 á 4

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Cebada.	de 27 á 30	rs. vn.
Algarrobas.	de 00 á 00	rs. vn.
Trigo vendido.	Precios.	
Fanegas.	Rs. vn.	
50.	65	
80.	67	
90.	70	
100.	73	
110.	74	
120.	77 1/2	
130.	79 1/2	
140.	79 1/2	
150.	79 1/2	

Quedan por vender sobre 2399 fanegas.  
 Precio máximo. . . . . 80  
 Idem mínimo. . . . . 65

Lo que se hace saber al público para su  
 inteligencia.  
 Madrid 27 de junio de 1858.—El Al-  
 calde-Corregidor, Duque de Sesto.

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**

Domingo 27 de junio de 1858.

Han ingresado en este dia 119,181 rs. vn.  
 depositados por 1,953 individuos, de  
 los cuales los 136 han sido nuevos imponentes.  
 Se han devuelto 50,053 rs. 11 cénts. á  
 solicitud de 67 interesados.

EL DIRECTOR DE SEMANA,  
 Marqués de Someruelos.

**BOLSA.**

**Cotizacion del 26 de junio de 1858 á las tres de la tarde.**  
**ELECTOS PÚBLICOS.**

Títulos del 3 por 100 consolidado, publi-  
 cado, 40-50 c.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado  
 20-50.  
 Deuda amortizable de primera clase, pu-  
 blicado, 47.

Idem de segunda, no publicado, 12-25 d.  
 Idem del personal, no publicado 9 55.  
 Acciones de carreteras.—Emision de 1.º  
 de abril de 1850. Fomento, de 4,000 reales,  
 y por 100 anual, no publicado, 87-50.  
 Idem de 2,000 id., id., 91 p.  
 Idem de 1.º de junio de 1851, de 2,000  
 id., 88-50.  
 Idem de 31 de agosto de 1852, de 2,000  
 id., 92-50.  
 Acciones del Canal de Isabel II 8 por 100  
 anual, id., 108-35.  
 Idem del Banco de España, publicado,  
 162-50 p.  
 Acciones de ferro-carriles de Aranjuez  
 á Almansa, id. 88 d.  
 Idem de la sociedad metalúrgica de San  
 Juan de Alcaráz, id., 58 d.

Plazas del reino.  
 Londres á 90 dias, 50 15 p.  
 París á 8 dias vista, 5-19 p.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1 1/2 p.	
Alicante.		1 1/2 d.
Almeria.	1 1/4.	
Avila.		
Badajoz.	1 1/2.	
Barcelona.		7 1/8 p.
Bilbao.		3 1/4.
Burgos.		1 1/8.
Caceres.		1 1/8 d.
Cádiz.	par p.	
Castellon.		
Ciudad Real.		
Córdoba.	par p.	
Coruña.	1 1/4.	
Cuenca.		
Gerona.		
Granada.	par d.	
Guadalajara.	1 1/2.	
Huelva.		
Huesca.		
Jaen.	3 1/8 p.	
Leon.	1 1/4 d.	
Lérida.		
Logroño.	1 1/8 p.	
Lugo.	1 1/4.	
Málaga.		1 1/8 d.
Murcia.	par.	
Orense.	3 1/4.	
Oviedo.		1 1/4 p.
Palencia.		1 1/8.
Pamplona.		1 1/2 p.
Pontevedra.	1 1/2 p.	
Salamanca.	3 1/4 p.	
San Sebastian.		1 1/4.
Santander.		1 1/4 p.
Santiago.	1 1/2.	
Segovia.	3 1/8 p.	
Sevilla.	1 1/8 p.	
Soria.	3 1/8.	
Tarragona.		1 1/4 d.
Teruel.		
Toledo.	3 1/4.	
Valencia.		3 1/8 d.
Valladolid.		1 1/8.
Vitoria.		1 d.
Zamora.	3 1/8 p.	
Zaragoza.		1 1/8 p.

**BOLSAS ESTRANJERAS.**

Amberes 21 de junio.—Diferida, 26 9/16.  
 —Interior, 38 1/2.  
 Amsterdam 19 de junio.—Diferida, 26  
 13/16.—Exterior, 44.—Interior, 38 3/16.  
 Bruselas 21 de junio.—Diferida, 26 1/4.  
 Londres 19 de junio.—Consolidados 95  
 3/4.—Exterior, 45 1/2.—Diferida, 27 3/8.  
 Edita, D. JUAN ANTONIO GARCIA.  
 Imprenta del mismo, Av.-Maria, núm. 18.  
 MADRID.—1858.